TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR
Contrato Interadministrativo

1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN
Dirección Financiera

2. INFORMACIÓN BÁSICA DE INVERSIÓN QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN SOLICITADA	
Proyecto	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN - MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN Y CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA SUPERVISIÓN INTEGRAL A LOS VIGILADOS A NIVEL NACIONAL
Rubro (funcionamiento / Inversión)	C-2499-0600-2-51102D-2499067-02
CDP	74026 del 26 de enero de 2026

3. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER
De acuerdo a establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y, conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como, en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 de Decreto 399 de 2021 (Estudios y documentos previos) y el Manual de Contratación de la Superintendencia de Transporte, la Dirección Financiera, el presente estudio previo tiene como finalidad exclusiva justificar la necesidad, conveniencia y viabilidad de la celebración de un contrato interadministrativo, en los términos previstos en la normatividad vigente. En ningún caso este documento constituye una definición de política pública, una decisión normativa, ni una modificación del marco legal aplicable a la Contribución Especial de Vigilancia, sino un insumo técnico y jurídico orientado a apoyar la gestión administrativa de la Entidad La Superintendencia de Transporte, es un organismo de naturaleza pública creada por la Ley 1ª de 1991, presupuestal y administrativamente autónomo bajo delegación otorgada por el Presidente de la República, adscrita al Ministerio de Transporte, cuyas funciones principales radican en la vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en el decreto 2409 de 2018. Es objeto de la delegación en la Superintendencia de Transporte, inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento y aplicación de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte; los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte así como también los destinados a la operación, administración, explotación y/o mantenimiento de la infraestructura marítima, fluvial y portuaria, procurando el libre acceso, seguridad y legalidad, para efectos de contribuir a una eficiente logística del sector

Por su naturaleza pública, esta Superintendencia está sometida a los principios de la función administrativa y como consecuencia de ello, debe aplicar los postulados de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, cumpliendo a satisfacción la función de vigilancia, inspección y control que se le ha encomendado.

De igual manera, respecto de las funciones de la Superintendencia, estas se encuentran contenidas en el artículo 5 del Decreto 2409 de 2018, entre las que se destacan:

"(…)

2. Adoptar las políticas, metodologías y procedimientos para ejercer la supervisión de las entidades sometidas a la vigilancia, inspección y control de la Superintendencia.

3. Vigilar, inspeccionar y controlar el cumplimiento de las disposiciones que regulan la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones e infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte, salvo norma especial en la materia.

*4. **Vigilar, inspeccionar y controlar las condiciones subjetivas de las empresas de servicio público de transporte, puertos, concesiones e infraestructura y servicios conexos.***

(…)
13. Impartir instrucciones para la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones e infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte, así como en las demás áreas propias de sus funciones; fijar criterios que faciliten su cumplimiento y señalar los trámites para su cabal aplicación.

14. Divulgar, promocionar y capacitar a los vigilados y público en general, en las materias de competencia de la Superintendencia.

(…)

*16. **Fijar las tarifas de las contribuciones y cobrar las multas que deban pagar las entidades vigiladas y controladas, de conformidad con la ley.***

17. Administrar y llevar las bases de datos y registros asignados a la entidad y que resulten de competencia de la Superintendencia.

18. Todas las demás que se le atribuyan de conformidad con la ley. (…)

Por su parte, el artículo 24 del Decreto 2409 de 2018 establece como funciones de Dirección Financiera, entre otras, la siguientes:

> *"1. Asesorar y proponer mejoras para la formulación de políticas, normas y procedimientos aplicables a la administración de los recursos financieros, contables, de tesorería y presupuestales de la entidad.*
>
> *(…)*
>
> *2. Dirigir, planear, coordinar, supervisar y controlar las acciones para el cumplimiento de las políticas, normas y las disposiciones que regulen los procedimientos y trámites financiero, contable, de tesorería y de presupuesto de la entidad. (…)*
>
> *(…)*
>
> *5.* ***Elaborar el proceso de cálculo, fijación, liquidación y recaudo de la Contribución Especial de Vigilancia o aquella que la modifique, remplace o sustituya****" (…)*

Así mismo varias dependencias de la Superintendencia de Transporte comparten una función importante relacionada con la actualización de la base de datos de sus vigilados, en el marco de sus competencias. Sobre este punto el Decreto 2409 de 2018 dispone:

> *"**ARTÍCULO 15**. Funciones de la Dirección de Promoción y Prevención de Puertos. Son funciones de la Dirección de Promoción y Prevención de Puertos, las siguientes:*
>
> *(…)*
>
> *3. Mantener actualizado el registro de las personas vigiladas por la Superintendencia en materia operadores portuarios y demás intermediarios de la actividad portuaria, de conformidad con la ley y la regulación sobre la materia."*
>
> *(…)*
>
> ***ARTÍCULO 18.** Funciones de la Dirección de Promoción y Prevención de Concesiones e Infraestructura. Son funciones de la Dirección de Promoción y Prevención de Concesiones e Infraestructura, las siguientes:*
>
> *(…)*
>
> *3. Mantener actualizado el registro de las personas vigiladas por la Superintendencia en*

materia de contratos de concesión y/o de los servicios conexos destinados a la construcción, rehabilitación, operación, explotación, así como a la construcción y/o al mantenimiento de la infraestructura vial, aeroportuaria y férrea.

(…)

ARTÍCULO 21. Funciones de la Dirección de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre. Son funciones de la Dirección de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre, las siguientes:

(…)

3. Mantener actualizado el registro de las personas vigiladas por la Superintendencia.

(…)"

En consonancia a través del artículo 36 de la Ley 1753 de 2015, se sustituyó la Tasa de Vigilancia creada por el numeral 2° del artículo 27 de la Ley 1ª de 1991, ampliada por el artículo 89 de la Ley 1450 de 2011, por una Contribución Especial de Vigilancia, la cual tiene como fin cubrir los costos y gastos de funcionamiento e inversión de la Superintendencia de Transporte, y debe ser pagada anualmente por todas las personas naturales y jurídicas sometidas a su vigilancia, inspección y control, las cuales, conforme a lo establecido en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4º del Decreto 2741 de 2001, son:

"1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.
2. Las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecidas en la ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden.
3. Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, sobre los cuales se ejercerá inspección y vigilancia.
4. Los operadores portuarios.
5. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten servicios de instrucción y capacitación del servicio público de transporte.
6. Las demás que determinen las normas legales"

Ahora bien, a través del artículo 108 de la Ley 1955 de 2019, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", se modificó el artículo 36 de la Ley 1753, el cual estableció lo siguiente:

"Artículo 108. Contribución Especial de Vigilancia para la Superintendencia de Transporte. Modifíquese el artículo 36 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 36. Contribución Especial de Vigilancia para la Superintendencia de Transporte. La Superintendencia de Transporte como establecimiento público con personería jurídica, cobrará una contribución especial de vigilancia, la cual, junto con las multas impuestas en ejercicio de sus funciones, tendrán como destino el presupuesto de la Superintendencia.

La contribución será cancelada anualmente por todas las personas naturales y/o jurídicas que estén sometidas a su vigilancia, inspección y/o control de acuerdo con la ley o el reglamento. La contribución especial de vigilancia se fijará por parte de la Superintendencia de Transporte conforme a los siguientes criterios:

1. Con base en los ingresos brutos derivados de la actividad de transporte que perciba el sujeto supervisado durante el período anual anterior, la Superintendencia de Transporte, mediante resolución, establecerá la tarifa de la contribución a cobrar que no podrá ser superior al cero coma veintiuno por ciento (0,21%) de dichos ingresos brutos.

2. La contribución deberá cancelarse anualmente, en el plazo que para tal efecto determine la entidad y será diferencial dependiendo de si la supervisión es integral, objetiva o subjetiva.

Parágrafo 1°. Para efectos del presente artículo, se entenderá por ingresos brutos derivados de la actividad de transporte, todos aquellos que recibe el supervisado por las actividades relacionadas con el tránsito, transporte, su infraestructura o sus servicios conexos y complementarios, durante el período anual anterior, sin restarle las contribuciones, gastos, costos, tributos, descuentos y deducciones.

Parágrafo 2°. Para concesiones y otras formas de asociaciones público- privadas se entenderá por ingresos brutos derivados de la actividad de transporte, aquellos ingresos del concesionario en virtud del contrato, y que se liquidarán teniendo en cuenta los ingresos brutos ordinarios y extraordinarios determinados con base en las normas establecidas para el impuesto sobre la renta y complementarios fijadas en el estatuto tributario y su reglamentación, diferentes de los ingresos recibidos con fuente Presupuesto General de la Nación, entidades territoriales u otros fondos públicos.

Parágrafo 3°. Los concesionarios de puertos de servicio privado pagarán la contribución especial de vigilancia teniendo en cuenta como base de liquidación, la cifra resultante de multiplicar las toneladas movilizadas en el año inmediatamente anterior por la tarifa calculada anualmente por la Superintendencia de Transporte para cada tipo de carga de acuerdo con la metodología establecida en los planes de expansión portuaria y demás normas concordantes.

Parágrafo 4°. Para efectos del control en el pago de la contribución aquí prevista, la

Superintendencia de Transporte reglamentará la inscripción y registro de los operadores portuarios, marítimos y fluviales."

En el contexto del régimen aplicable a la Contribución Especial de Vigilancia, es imprescindible analizar su estructura legal desde una perspectiva integral y actualizada. En este sentido, el concepto de sujeto pasivo como "vigilado" debe ser ajustado conforme a las condiciones económicas y operativas vigentes en el sector transporte nacional. La evolución normativa y tecnológica asociada al sistema de supervisión ha ampliado el espectro de agentes vinculados a actividades conexas o complementarias al transporte, lo que hace necesario redefinir el alcance jurídico del contribuyente, con el fin de asegurar una adecuada correspondencia entre las actividades sometidas a supervisión.

Las actividades previstas en el marco del contrato estarán orientadas al análisis técnico, jurídico y operativo de posibles escenarios relacionados con la identificación de actores que desarrollan actividades conexas al sector transporte.

Dicho análisis no implica, por sí mismo, la inclusión automática de nuevos sujetos vigilados, ni la imposición de obligaciones económicas adicionales, toda vez que cualquier decisión en ese sentido deberá sujetarse estrictamente a la ley, al debido proceso y a las competencias de las autoridades correspondientes.

Dichos servicios, en la actualidad, constituyen eslabones esenciales dentro de la cadena de valor del transporte y resultan fundamentales para su funcionamiento integral. Las actividades previstas en el marco del contrato estarán orientadas al análisis técnico, jurídico y operativo de posibles escenarios relacionados con la identificación de actores que desarrollan actividades conexas al sector transporte. Dicho análisis no implica, por sí mismo, la inclusión automática de nuevos sujetos vigilados, ni la imposición de obligaciones económicas adicionales, toda vez que cualquier decisión en ese sentido deberá sujetarse estrictamente a la ley, al debido proceso y a las competencias de las autoridades correspondientes

Dicho estudio de ampliación del ámbito material y personal de la Contribución Especial de Vigilancia permitirá a la entidad ejercer con mayor eficacia sus funciones de fiscalización, control y acompañamiento a los diferentes actores del sector, garantizando una supervisión más integral y adaptada a las nuevas realidades del mercado.

Este análisis de ampliación contribuye a cerrar brechas y asegurar que todos los agentes se beneficien de la cadena de valor del transporte.

Lo anterior, se encuentra en armonía con los principios constitucionales de eficiencia, equidad y suficiencia financiera consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. De este modo, los recursos obtenidos a través de la contribución reflejarán de forma justa los costos reales de supervisión, permitiendo que estos sean destinados al mejoramiento continuo de la gestión institucional y al cumplimiento efectivo de las funciones públicas asignadas a la Superintendencia de Transporte.

En suma, se requiere:

i) Análisis técnico, jurídico y operativo de posibles escenarios relacionados con la identificación de actores que desarrollan actividades conexas al sector transporte del universo de vigilados para fortalecer el régimen de la Contribución Especial de Vigilancia. Este proceso implica incorporar nuevas tipologías de actores que, aunque previamente no estaban sujetos a supervisión, desarrollan actividades que inciden directamente en la cadena logística y operativa del sector transporte.

 Con ello se estima que la contribución especial se distribuya de manera justa entre todos los actores relevantes, promoviendo la eficiencia y la suficiencia financiera en la gestión de la Superintendencia de Transporte. En consecuencia, el marco regulatorio se fortalece, permitiendo una supervisión adaptada a las nuevas realidades del mercado y a la evolución tecnológica y normativa del sector.

ii) El fortalecimiento institucional propuesto se orienta principalmente a mejorar la eficiencia administrativa, la calidad de la información y la capacidad de supervisión de la Superintendencia de Transporte. Cualquier impacto financiero derivado de estas mejoras será una consecuencia indirecta de una gestión más ordenada, transparente y eficiente, y no constituye un objetivo autónomo ni el fin principal de la contratación Esta gestión se complementa con la ejecución de cruces de información con otras entidades estatales, lo cual permite detectar inconsistencias, mejorar la calidad de los datos y fortalecer la transparencia en el ejercicio de la supervisión sectorial. En conjunto, estas acciones consolidan un modelo administrativo más robusto, capaz de responder eficazmente a los retos y demandas del sector transporte.

iii) Realizar la formulación de una propuesta para la creación de vehículos jurídicos y técnicos constituye un componente estratégico en el proceso de fortalecimiento institucional de la Superintendencia de Transporte. Esta iniciativa responde a la necesidad de mejorar la eficiencia administrativa, garantizando la adecuación de los mecanismos de gestión a las exigencias actuales del sector transporte y a las demandas específicas de la entidad

La evaluación de conveniencia institucional se orienta a identificar aquellas herramientas normativas y procedimentales que permitan optimizar los procesos internos, fortalecer la toma de decisiones y facilitar el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.

La propuesta se estructurará considerando la posibilidad de incorporar estos vehículos en el articulado del próximo Plan Nacional de Desarrollo. Esta inclusión busca dotar a la Superintendencia de instrumentos modernos y funcionales, ajustados a las mejores prácticas administrativas y normativas, que contribuyan al mejoramiento continuo de la gestión y al fortalecimiento de la transparencia y responsabilidad institucional.

La anterior necesidad, surge con ocasión de los resultados del convenio interadministrativo número 618 de 2025, suscrito con la Fundación Universidad del Valle- FUV, mediante el cual se realizó un análisis jurídico y técnico de la metodología actual para el cálculo de la tarifa de la Contribución Especial de Vigilancia generada a favor de la Superintendencia de Transporte y, se llevó a cabo la primera fase de la caracterización integral de las personas naturales y/o jurídicas sometidas a su inspección, vigilancia y control; en donde se advirtió la necesidad de ejecutar los siguientes requerimientos: i) El análisis de ampliación del universo de vigilados, (ii) el fortalecimiento de la eficiencia administrativa, y (iii) el análisis y revisión de vehículos jurídicos y normativos, durante la vigencia 2026, como fase 2 del fortalecimiento de la Contribución Especial de Vigilancia.

La necesidad aquí planteada no tiene como objeto modificar los elementos esenciales de la Contribución Especial de Vigilancia, tales como el sujeto pasivo, el hecho generador, la base gravable o la tarifa, los cuales se encuentran definidos por la ley. El alcance del acompañamiento se limita al estudio y evaluación de la metodología vigente, así como a la formulación de recomendaciones técnicas y jurídicas que, de considerarse pertinentes, deberán surtir los trámites legales y normativos correspondientes

De esta manera, se tiene en cuenta la propuesta presentada por la Fundación Universidad del Valle – FUV, que es una entidad sin ánimo de lucro vinculada a la Universidad del Valle, reconocida por su trayectoria académica, técnica y científica en el desarrollo de proyectos de investigación, consultoría y asistencia técnica en los ámbitos económico, jurídico, administrativo y tecnológico. En virtud de su naturaleza y de su relación directa con una universidad pública acreditada en alta calidad, la FUV posee la capacidad institucional y el soporte académico necesarios para ejecutar proyectos de análisis, actualización metodológica y fortalecimiento institucional en entidades públicas del orden nacional.

La Fundación Universidad del Valle es una entidad sin ánimo de lucro, vinculada a una universidad pública, que cuenta con capacidad jurídica para celebrar contratos interadministrativos, en los términos previstos en la Ley 1150 de 2007, siempre que las obligaciones contractuales guarden relación directa con su objeto institucional.

La Fundación cuenta con la Unidad de Proyectos que representa una estructura técnica consolidada, dedicada a brindar servicios de gerencia, consultoría y apoyo a la gestión pública. Esta unidad acompaña a entidades estatales en la ejecución de programas estratégicos, asegurando altos estándares de calidad, transparencia y oportunidad en los resultados.

Ha celebrado diferentes contratos bajo la modalidad contratación directa con distintas entidades del Estado, a saber:

MODALIDAD DE CONTRATACION	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	PLAZO DE EJECUCION	VALOR DEL CONTRATO
CONTRATO INTERADMINISTRTATIVO C-025-2024[1]	BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E	Contratar la implementación de la estrategia, sensibilización y acciones preventivas al control al juego ilegal en los juegos de suerte y azar de competencia de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE, concientizando a los actores de interés sobre los riesgos y consecuencias del juego ilegal, fomentando cultura de juego responsable, conforme a las condiciones de contratación que se adjuntan	Hasta el 14/04/2025	2.673.280.400
CONTRATO INTERADMINISTRTATIVO 1.130-12.19-0328 de 2022[2]	GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	Estructurar y convalidar técnica, financiera, ambiental, social, predial y legal de los proyectos de inversión que fortalezcan las funciones misionales e institucionales del Departamento del Valle del Cauca, las entidades centralizadas y descentralizadas, de conformidad a los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación, así como también el fortalecimiento del banco de proyectos del Departamento Administrativo de Planeación del Valle del Cauca y de las entes territoriales adscrita de la Entidad.	Hasta el 31 de diciembre de 2022	$ 3.000.000.000
Contrato Interadministrativo 4147.010.26.1.484	Alcaldía Municipal de Cali	continuar con el proceso de identificación técnica y jurídica del parque nacional natural los farallones, jurisdicción del municipio de Santiago de Cali - area de influencia de los corregimientos de los andes área en hectares (2056,508) la leonera area en hectares (39,294) pichende área en	Hasta el 30 de diciembre de 2018	$ 2.823.207.637

[1] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7164431&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
[2] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2352714&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

De 2018[3]		hectares 84,755) la felidia area en hectares (1248.337) villacarmelo área en hectares(1.362) pance área hectareas (480,720) área total de trabajo de 7021 hectares		

Fuente: Fuentes de información abiertas consultadas

De acuerdo con el artículo 4° de sus estatutos, la Fundación Universidad del Valle – FUV tiene como objeto:

> *"(…) la producción, comercialización, promoción y administración de todo tipo de bienes y servicios, así como la consultoría, asesoría, auditoria y la interventoría; la ejecución y financiación de planes, programas, proyectos, convenios y de cualquier actividad de investigación, de extensión, de desarrollo y de difusión cultural y deportiva, con el respaldo académico y científico de la Universidad del Valle a través de cada una de sus unidades académicas, administrativas y toda actividad que el Consejo Directivo de la Fundación Universidad del Valle considere debe ser apoyada.*
>
> *PARAGRAFO lo. Para cumplir su objeto, la Fundación Universidad del Valle puede celebrar toda clase de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios con personas de derecho privado y/ o público.*
>
> *La Fundación Universidad del Valle podrá realizar sus actividades directamente o integrándose en convenios, consorcios, uniones temporales, alianzas estratégicas con otras entidades de derecho privado y/o público, nacionales y/o internacionales.(…)"*

Las obligaciones contractuales guardan relación directa, específica y funcional con el objeto estatutario de la Fundación Universidad del Valle, particularmente en actividades de investigación aplicada, consultoría jurídica y fortalecimiento institucional.

4. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO SOLICITADO	
4.1. Objeto del contrato	Implementar las mejoras operativas, tecnológicas, metodológicas y normativas identificadas por la Entidad en relación con los sujetos sometidos a inspección, vigilancia y control, así como en la aplicación de la metodología de la contribución especial de vigilancia, mediante un acompañamiento integral de carácter jurídico, financiero, económico y técnico, orientado a la ampliación del

[3] https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-12-8441968

<table>
<tr><td></td><td>universo de vigilados, el fortalecimiento de la eficiencia administrativa y el análisis, ajuste y actualización de los instrumentos jurídicos y normativos

ALCANCE: El contrato comprenderá el desarrollo integral de la fase II del fortalecimiento de la Contribución Especial de Vigilancia, la cual incluye:

• Acompañamiento jurídico, financiero, económico y técnico.
• Ampliación del universo de sujetos vigilados.
• Revisión, actualización y optimización de la metodología vigente.
• Diseño y fortalecimiento de instrumentos jurídicos y procedimentales.
• Soporte técnico a los procesos de liquidación, cobro y recaudo.
• Elaboración de documentos normativos, manuales, guías y modelos.
• Transferencia de conocimiento institucional.

Las actividades se ejecutarán durante la vigencia 2026 y deberán articularse con los resultados obtenidos en el Convenio Interadministrativo No. 618 de 2025</td></tr>
<tr><td>4.2. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC</td><td>El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th></tr>
<tr><td>93151501 Servicios financieros o de gestión administrativa de empresas públicas</td><td>93000000 Servicios políticos y asuntos cívicos</td><td>93150000 Servicios de administración</td><td>93151500 Administración pública</td></tr>
<tr><td>93151605 Servicios financieros gubernamentales</td><td>93000000 Servicios políticos y asuntos cívicos</td><td>93150000 Servicios de administración</td><td>93151600 Finanzas públicas</td></tr>
<tr><td>93151510 Servicios de recaudación de impuestos o tasas administrativas</td><td>93000000 Servicios políticos y asuntos cívicos</td><td>93150000 Servicios de administración</td><td>93151500 Administración pública</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>4.3. Plazo</td><td>El plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2026, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución (expedición del Registro Presupuestal, la constitución y aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>4.4. Normativa aplicable,</td><td></td></tr>
</table>

Autorizaciones, permisos y/o licencias requeridas para su ejecución	No aplica
4.5. Requerimientos y especificaciones mínimas	**Alcance del Proyecto** El proyecto se estructura en tres componentes principales, cada uno con dimensiones jurídica, técnica, económica-financiera y tecnológica: Componente 1: Ampliación del Universo de Vigilados Acompañamiento jurídico, financiero, económico y técnico en los procesos derivados de la ampliación del universo de vigilados. Dimensión Jurídica y Técnica • Asesorar en la definición de la ruta jurídica y técnica para la inclusión de nuevos vigilados, derivados del proceso de identificación desarrollado en la plataforma elaborada como parte del Convenio 618 de 2025. • Acompañar en la elaboración de una hoja de ruta que permita definir el proceso de inclusión y cobro de acuerdo con el manual de cartera, considerando los nuevos flujos de trabajo derivados del proceso de ampliación y su incorporación en los sistemas de información de la entidad. • Realizar un análisis de los procesos requeridos para la ampliación del universo de vigilados, incluyendo criterios de eficacia y eficiencia operativa en articulación con la ruta jurídica y elementos tecnológicos, o fortalecer el sustento de la continuidad de los procesos vigentes. • Elaborar una guía que permita definir los diferentes tipos de vigilancia mediante criterios objetivos y soportes jurídicos, como apoyo para el proceso de ampliación del universo de vigilados. • Acompañar en materia jurídica los procesos tecnológicos derivados de la ampliación del universo de vigilados. Dimensión Económica • Analizar los efectos de la ampliación del universo de vigilados en materia económica con base en información suministrada por la Superintendencia de Transporte en colaboración con otras entidades y/o estimaciones realizadas. Dimensión Tecnológica • Realizar el diseño, desarrollo e integración de los recursos y herramientas tecnológicas que permitan llevar a cabo el proceso de

	inclusión a los potenciales nuevos vigilados, alineado con los resultados del análisis de procesos requeridos para la ampliación del universo. Componente 2: Eficiencia Administrativa y Gestión de Riesgos Fortalecimiento de la capacidad institucional mediante mejoras metodológicas, interoperabilidad, gestión de riesgos y propuestas de mejora administrativa. Mejoras Metodológicas Derivadas del Convenio 618 de 2025 • Asesorar y acompañar en la incorporación de la actividad de SARLAFT en la matriz de servicios utilizada para el cálculo de la metodología de la tarifa de la CEV. • Asesorar y acompañar en la aplicación de redondeo en el cálculo del universo de vigilados. • Asesorar y acompañar en la documentación de los supuestos metodológicos utilizados en el cálculo de cargas de trabajo por delegatura. • Asesorar y acompañar en la extensión del horizonte de búsqueda de ingresos históricos para la determinación de la base gravable (ampliación del período de consulta de ingresos históricos para la determinación de la base gravable con un límite de aproximadamente 3 años hacia atrás). Fuentes de Información • Identificación y mapeo de fuentes de información externas disponibles para la gestión de vigilados. • Diseño de arquitectura de intercambio de información con otras entidades estatales. • Desarrollo de protocolos de cruce y validación de datos. • Piloto de identificación de potenciales vigilados mediante cruces de información. • Identificación y mapeo de mecanismos de identificación de ingresos reportados. • Acompañamiento en la implementación de pilotos de interoperabilidad o transferencia de información con fuentes de información externas (Ej: RUES, DIAN, Cámaras de Comercio, otras entidades estatales y VIGIA) para la identificación de potenciales vigilados y/o la validación de ingresos reportados. Dimensión Jurídica y Técnica • Acompañar en materia jurídica los procesos tecnológicos de interoperabilidad o transferencias de información de bases de datos y cruces de información exógena con otras entidades estatales, estudiando su pertinencia y conveniencia jurídica.

	Dimensión Tecnológica • Implementar un sistema integrado de administración de bases de datos para la gestión de riesgos de los vigilados de la Superintendencia de Transporte. Dimensión Financiera y de Riesgos • Diseñar e implementar un modelo de riesgos financieros que permita clasificar y monitorear vigilados según criterios de riesgo de recaudo, cumplimiento y solidez financiera. • Articular el modelo de riesgos con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), generando perfiles integrales de riesgo. Vehículos Jurídicos Adicionales • Realizar una propuesta de creación de vehículos jurídicos y técnicos que propendan por el mejoramiento de la eficiencia administrativa, de acuerdo con las necesidades y conforme al análisis de conveniencia de la Superintendencia respecto a su potencial inclusión en el articulado del próximo Plan Nacional de Desarrollo. Componente 3: Acompañamiento Normativo Asesoría en la actualización del marco normativo de la CEV en dos niveles jerárquicos: Nivel Superior: Marco Legal (Plan Nacional de Desarrollo) • Estudiar el artículo 108 de la Ley 1955 de 2019, el cual modifica el artículo 36 de la Ley 1753 de 2015, con el objetivo de proponer mejoras que puedan ser necesarias para el nuevo Plan Nacional de Desarrollo o justificar la permanencia de elementos que se consideren necesarios mantener. • Asesorar en el articulado del Plan de Desarrollo para proponer mejoras metodológicas a la contribución especial de vigilancia, en caso de ser necesarias, en función de los objetivos presupuestales proyectados a corto y mediano plazo, o justificar la permanencia de elementos vigentes. • Desarrollar la hoja de ruta para el ajuste gradual de los parámetros de la CEV, incluyendo el análisis de escenarios, la socialización con vigilados y delegaturas, y la definición de mecanismos de transición, siguiendo las directrices y análisis de conveniencia de la Supertransporte. Nivel Inferior: Actos Administrativos (Resoluciones, Circulares) • Estudiar los elementos del tributo (hecho generador, tarifa, base gravable, sujeto activo y sujetos pasivos) con el fin de proponer mejoras

<table>
<tr><td></td><td>que puedan ser necesarias para el fortalecimiento jurídico del cobro de la contribución de vigilancia, o justificar la permanencia de elementos que se consideren necesarios.
• Asesorar en la elaboración o modificación de resoluciones y circulares que actualicen la metodología de cálculo de la CEV, en función de las mejoras identificadas y los objetivos institucionales.

Acompañamiento normativo ante requerimientos de terceros.
• Asesorar en la respuesta ante requerimientos de terceros interesados, entes de control u otras entidades que puedan tener objeción, solicitudes o requerimientos de información sobre el proceso de ampliación del universo de vigilados, el fortalecimiento de la eficiencia administrativa, y la actualización del marco normativo de la Contribución Especial de Vigilancia de la Superintendencia de Transporte.

Las especificaciones técnicas adicionales del objeto a contratar se encuentran detalladas en la ficha técnica y la propuesta presentada.</td></tr>
<tr><td>4.6. Lugar de Ejecución y/o entrega</td><td>El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C

Domicilio Contractual: Bogotá D.C</td></tr>
<tr><td>4.7. Presupuesto Oficial de la Contratación, Valor Estimado del Contrato y su Justificación.</td><td>La Superintendencia de Transporte fija como valor estimado del contrato la suma de MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS ($1.190.000.000,oo)M/L, incluidos los gastos operativos, impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción del contrato; el valor indicado, corresponde a los siguientes componentes:

• DIMENSIÓN TECNOLOGICA: OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($ 833.000.000,oo) M/L

• DIMENSIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA: DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 220.000.000,oo) M/L

• DIMENSIÓN ECONOMICA: SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 72.000.000,oo) M/L

• DIMENSIÓN FINANCIERA Y DE RIESGOS: SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000,oo) M/L

<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>Dimensión Jurídica y Técnica</td><td>$220.000.000,oo</td></tr>
<tr><td>Componente 1: Ampliación del Universo de Vigilados</td><td>$65.000.000,oo</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Componente 2: Eficiencia Administrativa y Gestión de Riesgos	$65.000.000,oo
Componente 3: Acompañamiento Normativo	$ 90.000.000,oo
Dimensión Económica	**$72.000.000,oo**
Componente 1: Ampliación del Universo de Vigilados	$72.000.000,oo
Dimensión Financiera y de Riesgos	**$65.000.000,oo**
Componente 2: Eficiencia Administrativa y Gestión de Riesgos	$65.000.000,oo
Dimensión Tecnológica	**$833.000.000,oo**
Componente 1: Ampliación del Universo de Vigilados	$416.500.000,oo
Componente 2: Eficiencia Administrativa y Gestión de Riesgos	$416.500.000,oo
VALOR TOTAL	**$1.190.000.000,oo**

VALORES AGREGADOS POR PARTE DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE

En el marco del nuevo contrato interadministrativo, la Fundación Universidad del Valle aportará a la Superintendencia de Transporte una serie de valores agregados estratégicos que trascienden el cumplimiento estricto de los alcances contractuales y que fortalecen de manera estructural, sostenible y progresiva la función misional de vigilancia, inspección y control. Estos valores agregados se fundamentan en la experiencia acumulada por la Fundación en proyectos previos ejecutados satisfactoriamente con la Entidad, así como en la evolución tecnológica, metodológica y analítica de la plataforma desarrollada, orientada ahora a un modelo de supervisión inteligente, predictiva y basada en datos.

Uno de los principales valores agregados corresponde a la integración de capacidades avanzadas de Inteligencia Artificial dentro de la plataforma tecnológica que soporta la gestión de vigilados y la incorporación de un chatbot para las consultas frecuentes. Esta integración permitirá a la Superintendencia de Transporte contar con mecanismos automáticos de análisis sobre grandes volúmenes de información provenientes de los vigilados actuales y potenciales, así como de fuentes internas y exógenas autorizadas. La incorporación de modelos de inteligencia artificial facilitará el análisis transversal de información jurídica, financiera, operativa y administrativa, permitiendo identificar patrones,

	relaciones, inconsistencias y comportamientos relevantes que no son fácilmente detectables mediante métodos tradicionales. Este valor agregado se traduce en una mejora sustancial en la calidad de la información disponible para la toma de decisiones, en la reducción de tiempos de análisis y en el fortalecimiento de la capacidad institucional para ejercer una vigilancia más oportuna, focalizada y basada en evidencia. Adicionalmente, la Fundación aportará un componente avanzado de análisis predictivo soportado en inteligencia artificial, orientado específicamente a la generación de alertas tempranas asociadas al riesgo financiero y al riesgo de cartera de los vigilados. Este componente permitirá anticipar escenarios de incumplimiento, deterioro financiero, riesgo de recaudo y posibles afectaciones a la sostenibilidad del sistema de contribución, tanto para los vigilados actualmente registrados como para aquellos que se incorporen como resultado de la ampliación del universo de vigilancia. Mediante el uso de modelos predictivos, series históricas, variables financieras y comportamientos de pago, la Superintendencia podrá priorizar acciones preventivas, focalizar esfuerzos de control y adoptar medidas tempranas antes de que los riesgos se materialicen. Este valor agregado fortalece el enfoque preventivo de la vigilancia, reduce la dependencia de acciones reactivas y contribuye a una gestión más eficiente y estratégica de los recursos institucionales. Como tercer valor agregado, la Fundación incorporará dentro de la plataforma un módulo de liquidación oficial sugerida de la Contribución Especial de Vigilancia, apoyado en reglas de negocio, criterios normativos vigentes y análisis automatizados de la información financiera reportada y validada. Este módulo permitirá a la Superintendencia generar de manera consistente, trazable y auditable una liquidación sugerida para cada vigilado, reduciendo errores operativos, mejorando la transparencia del proceso y fortaleciendo la confianza de los sujetos vigilados en la metodología aplicada. De manera complementaria, se integrará una pasarela de pago que facilitará a los vigilados el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, ofreciendo una experiencia de pago ágil, segura y accesible. Este valor agregado pretende impactar positivamente la eficiencia del recaudo, reduce fricciones administrativas, mejora los tiempos de pago, al tiempo que promueve una relación más fluida y moderna entre la Superintendencia y los vigilados. En el marco del componente de acompañamiento jurídico y técnico con énfasis económico, la Fundación Universidad del Valle aportará como cuarto valor agregado la elaboración de un Manual de Procedimientos Jurídicos para la

	Gestión del Universo de Vigilados, el cual consolidará las rutas de inclusión, fundamentos normativos, criterios de clasificación y flujos de cobro de la Contribución Especial de Vigilancia, facilitando la aplicación consistente de criterios y reduciendo la curva de aprendizaje ante rotación de personal. Complementariamente, se entregará un Banco de Modelos de Actos Administrativos (resoluciones, oficios y requerimientos tipo) en lo referente al Universo de Vigilados, en conjunto con su compendio normativo relacionado, que agilizará la gestión documental y fortalecerá la seguridad jurídica de las actuaciones de la Entidad. En conjunto, estos valores agregados posicionan a la Superintendencia de Transporte en un nivel superior de madurez institucional, al incorporar herramientas de inteligencia artificial, analítica predictiva y automatización de procesos críticos dentro de su función misional. La Fundación Universidad del Valle, mediante estos aportes, no solo acompaña la ejecución del contrato, sino que contribuye activamente a la transformación del modelo de vigilancia hacia un esquema más inteligente, preventivo, eficiente y alineado con las mejores prácticas de supervisión moderna, generando beneficios sostenibles para la Entidad y para el sector transporte en su conjunto.
4.8. Forma y Requisitos de pago	El valor del contrato se pagará mediante pagos parciales, de acuerdo con el avance en la ejecución contractual, contra la entrega, revisión y aprobación a satisfacción de los entregables definidos en el presente estudio previo y en el anexo técnico, conforme al cronograma aprobado por la supervisión del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta la siguiente estructura general de pagos: **Estructura general de pago**

ETAPA	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE % DE PAGO
1	Entrega y aprobación del plan de trabajo	10%

2	Ejecución del Componente 1 – Ampliación del universo de vigilados	25%
3	Ejecución del Componente 2 – Eficiencia administrativa y gestión de riesgos	35%
4	Ejecución del Componente 3 – Acompañamiento normativo y cierre final del proyecto	30%
TOTAL	-	100%

De conformidad con la distribución porcentual anteriormente descrita, los pagos se efectuarán contra la entrega y aprobación a satisfacción de los entregables asociados a cada etapa, los cuales se detallan a continuación:

Etapa	Entregables
1. Plan de trabajo (10 %)	• Plan de trabajo detallado con cronograma, metodología, equipo del proyecto y esquema de seguimiento, aprobado por la supervisión.
2. Componente 1 - Ampliación del universo de vigilados (25 %)	• Ruta jurídica y técnica para inclusión de vigilados.
	• Hoja de ruta del proceso de cobro articulada con el manual de cartera.
	• Análisis de procesos requeridos con criterios de eficiencia.
	• Guía de clasificación de tipos de vigilancia.
	• Herramienta tecnológica para inclusión de potenciales vigilados.
	• Modelos en Excel con mejoras implementadas (fase inicial).
3. Componente 2 - Eficiencia	• Informe de mejoras metodológicas.

administrativa y gestión de riesgos (35 %)	• Mapeo de fuentes de información y arquitectura de intercambio.
	• Protocolos de cruce y validación.
	• Informe de pilotos de interoperabilidad.
	• Concepto jurídico de interoperabilidad.
	• Sistema integrado de bases de datos de riesgos.
	• Modelo de riesgos financieros y SARLAFT.
	• Propuesta de vehículos jurídicos para eficiencia administrativa.
	• Guías técnicas y manuales de procedimiento.
	• Avance funcional de los módulos tecnológicos.
4. Componente 3 - Acompañamiento normativo y cierre final del proyecto (30 %)	• Estudio del artículo 108 de la Ley 1955 de 2019.
	• Documento de asesoría para el Plan Nacional de Desarrollo.
	• Hoja de ruta para el ajuste gradual de la CEV.
	• Análisis de los elementos del tributo.
	• Propuestas de modificación de resoluciones y circulares.
	• Informe final consolidado y presentación ejecutiva.
	• Plataforma tecnológica completamente funcional.
	• Metodología integral de administración de riesgos.

Condiciones generales para el pago

El cual se desembolsará previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

A. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor.
B. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite

	el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. C. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna. D. Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos. E. Los pagos serán realizados en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley F. Entrega de los productos y servicios finales solicitados en la ficha técnica. PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará contra presentación de la factura respectiva, certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, certificación de paz y salvo de aportes parafiscales. La acreditación de este soporte se requerirá para la realización de cada pago al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO SEGUNDO: Dicho pago se realizará en concordancia con lo señalado en la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 o Ley de Pago en Plazos Justos, previa entrega de la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique al régimen tributario del contratista, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, además del comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, conforme con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal (en este evento se deben aportar los documentos de identificación, tarjeta profesional y antecedentes del contador) o el representante legal (según sea el caso) y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción, quien a su vez emitirá el o los informes que le correspondan de conformidad con lo previsto en la Ley y el Manual de Contratación de la entidad. PARÁGRAFO TERCERO: El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida

	por la entidad financiera aportada. No obstante, el anterior pago está sujeto a la cuantía del monto aprobado en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO CUARTO: Los documentos antes mencionados serán radicados por el proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN. El esquema de recepción de facturas electrónicas se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACION", donde cada uno de los supervisores deberán recibir, verificar y aprobar por medio de dicha plataforma el documento electrónico. Lo anterior, teniendo en cuenta que los supervisores o cuentadantes de caja menor son los responsables directos de aprobar o rechazar los documentos soporte de los contratos o de los egresos. PARÁGRAFO QUINTO: Los documentos antes mencionados serán radicados en Atención al ciudadano, Notificaciones y Correspondencia de la Superintendencia de Transporte de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm. Jornada continua, o en su defecto, dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción, posterior mente cargada al SECOP II. PARÁGRAFO SEXTO: La Superintendencia de Transporte no reconocerá pagos no autorizados por el Supervisor del contrato.
4.9. Anticipo	No aplica.
4.10. Vigilancia y Supervisión y/o interventoría	La Supervisión del contrato se ejercerá por parte de la DIRECTORA FINANCIERA Y LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ANALISIS Y GESTIÓN DEL RECAUDO o por quien designe la ordenación del gasto, el cual supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato dando cumplimiento a lo señalado en el Manual de Contratación vigente de la Superintendencia de Transporte, lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes y aplicables.
4.1. COMPROMISOS DE LAS PARTES	

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto y las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el plan de trabajo suscrito juntamente con la supervisión del contrato y la propuesta presentada por la FUNDACIÓN.
2. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el marco de la ejecución contractual.
3. Asumir por parte de la FUNDACIÓN, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato, así como para la liquidación de este.
4. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del Contrato.
5. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del Contrato.
6. Colaborar con la Superintendencia de Transporte en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y sea de óptima calidad, en el marco del principio de colaboración entre las partes.
7. Publicar en la plataforma SECOP II los informes, facturas y demás documentos requeridos, conforme lo previsto por Colombia Compra Eficiente y por la Superintendencia de Transporte.
8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Superintendencia de Transporte por el incumplimiento del contrato
9. Conocer y aplicar el modelo integrado de planeación y gestión – MIPG -, el plan institucional de gestión ambiental de la Entidad y el Código de Integridad del Servicio Público y participar en las respectivas capacitaciones con el fin de fortalecer y promover la integridad, la transparencia y lucha contra la corrupción (Ley 2016/2020)
10. Allegar la certificación del cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y contribuciones parafiscales de ley de sus empleados.
11. Cooperar con el supervisor del contrato en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla en debida forma.
12. Allegar la certificación del cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y contribuciones parafiscales de ley de sus empleados.
13. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

Además de las obligaciones generales, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social, en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, le corresponde a la FUNDACIÓN el cumplimiento de las siguientes obligaciones

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE:

1. Cumplir con los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico, el Estudio Previo, propuesta presentada y demás documentos precontractuales
2. Presentar el plan de trabajo detallado con cronograma, metodología ágil, equipo del proyecto y guías de soporte. Este plan de trabajo deberá ser aprobado previamente por el supervisor de la Superintendencia de Transporte y deberá ser presentado dentro los 10 días hábiles siguientes al inicio del contrato.
3. Acompañar jurídica, técnica y financieramente los procesos derivados de la ampliación del universo de vigilados, incluyendo la definición de rutas de inclusión y procesos de cobro.
4. Fortalecer la eficiencia administrativa mediante la implementación de mejoras metodológicas, sistemas de interoperabilidad o transferencia de bases de datos, gestión de riesgos y cruces de información con otras entidades estatales.
5. Desarrollar propuestas de vehículos jurídicos y técnicos que propendan por el mejoramiento de la eficiencia administrativa, incluyendo el análisis de conveniencia para su eventual inclusión en el próximo Plan Nacional de Desarrollo.
6. Diseñar e implementar un modelo integrado de gestión de riesgos financieros y de cumplimiento de los vigilados, articulado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).
7. Asesorar en la revisión y actualización del marco normativo de la CEV en dos niveles: normativo superior (Plan Nacional de Desarrollo) y actos administrativos (resoluciones, circulares), proponiendo mejoras o justificando la permanencia de elementos vigentes, de acuerdo con las directrices y revisión de la Superintendencia de Transporte.
8. Implementar y fortalecer la plataforma tecnológica para la notificación, gestión y conversión de potenciales vigilados en vigilados, garantizando trazabilidad, soporte a recursos de apelación y generación de comunicaciones y documentos jurídicos prediseñados.
9. Desarrollar e integrar mecanismos de interoperabilidad mediante APIs con VIGIA 1, VIGIA 2 y fuentes de información exógenas autorizadas, que permitan la sincronización, validación y depuración de la información necesaria para el ejercicio de la vigilancia y el control institucional.
10. Incorporar funcionalidades tecnológicas para el control, seguimiento y validación de la información financiera y de las obligaciones asociadas a la Contribución Especial de Vigilancia, incluyendo notificaciones, sugerencias de liquidación y mecanismos de auditoría y trazabilidad.
11. Actualizar la documentación incorporando las mejoras implementadas y fortaleciendo la capacidad técnica institucional.

PRODUCTOS Y ENTREGABLES

Componente 1: Ampliación del Universo de Vigilados

N°	Entregable
1.1	Documento de ruta jurídica y técnica para inclusión de vigilados

1.2	Hoja de ruta del proceso de cobro articulada con manual de cartera
1.3	Análisis de procesos requeridos con criterios de eficacia y eficiencia
1.4	Guía de clasificación de tipos de vigilancia con criterios objetivos
1.5	Herramienta tecnológica para inclusión de potenciales vigilados integrada con otros sistemas de información

Componente 2: Eficiencia Administrativa y Gestión de Riesgos

N°	Entregable
2.1	Informe de implementación de mejoras metodológicas (incorporación de SARLAFT en la matriz de servicios, correcciones de redondeo, documentación los supuestos metodológicos utilizados en el cálculo de cargas de trabajo por delegatura, horizonte de ingresos[4])
2.2	Mapeo de fuentes de información y arquitectura de intercambio
2.3	Protocolos de cruce y validación de datos
2.4	Informe de pilotos de interoperabilidad o transferencia de información (Ej: RUES, DIAN, Cámaras de Comercio y VIGIA)
2.5	Concepto jurídico de pertinencia y conveniencia de interoperabilidad
2.6	Sistema integrado de administración de bases de datos de riesgos
2.7	Modelo de reporte de riesgos y alertas articulados con SARLAFT
2.8	Propuesta de vehículos jurídicos para eficiencia administrativa

Componente 3: Acompañamiento Normativo

3.1	Estudio del artículo 108 Ley 1955/2019 con propuestas para PND
3.2	Documento de asesoría para articulado del Plan de Desarrollo
3.3	Hoja de ruta para ajuste gradual de parámetros de la CEV
3.4	Análisis de elementos del tributo con propuestas de mejora
3.5	Propuestas de modificación de resoluciones y circulares

Entregables Transversales

T.1	Modelos en Excel con mejoras implementadas
T.2	Guías técnicas y manuales de procedimiento
T.3	Informe final consolidado y presentación ejecutiva
T.4	Módulo de Notificación, gestión documental para notificaciones y Módulo de Validación, control y seguimiento de contribuciones. Módulo de Reportes y alerta de Riesgos.
T.5.	Metodología para adoptar sistemas de administración de riesgos: financieros, SARLAFT y operacionales de los agentes económicos sujetos a vigilancia

[4] Ampliación del período de consulta de ingresos históricos para la determinación de la base gravable con un límite de aproximadamente 3 años hacia atrás.

OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

1. Verificar el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Desembolsar el valor estipulado de conformidad con la forma de pago establecida.
3. Designar los supervisores para el seguimiento de la ejecución contractual.
4. Informar al contratista a través del supervisor del contrato las solicitudes y demás que se requieran dentro de los términos del contrato.
5. Aprobar la garantía solicitada.
6. Suministrar a la FUNDACIÓN toda la información que ésta requiera para la ejecución del contrato a través del supervisor

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN,	
CONTRATACIÓN DIRECTA	Según el objeto del contrato que pretende celebrarse, el alcance de este, y la naturaleza jurídica y funciones de las entidades partes, se concluye que es un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. Esto, teniendo en cuenta que se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la contratación entre Entidades Estatales, conforme lo dispuesto por el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone :“ Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que señala: “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales La celebración de contratos interadministrativos encuentra sustento en las siguientes disposiciones: • Constitución Política artículo 2º: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.

	• Constitución Política artículo 113: los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. • Constitución Política artículo 209: la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y, estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. • Ley 489 de 1998 artículo 3°: la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. • Ley 489 de 1998 artículo 4°: la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general. • Ley 489 de 1998 artículo 6°: en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones. • Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal c modificado por la Ley 1474 de 2011 artículo 92: establece que la modalidad de selección en los contratos interadministrativos es la contratación directa siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con

	participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. • Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4: la modalidad de contratación entre entidades estatales es la contratación directa. • A su vez, el Consejo de Estado estableció como requisitos para suscribir contratos interadministrativos los siguientes: "1. *Los contratos interadministrativos, en todos los casos, deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los cuales, naturalmente, están sometidos a la ley. (...) 2. La suscripción de contratos interadministrativos "de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras", debe estar precedida de licitación pública o selección abreviada; solamente en los demás casos, podrá acudirse al sistema de contratación directa. "(...) 3. La ejecución de los contratos interadministrativos quedó sometida, por regla general, al Estatuto General de Contratación Pública, salvo los casos en que la entidad ejecutora actúa en régimen de competencia o cuando el contrato tenga relación directa con su actividad."* Ahora bien, la Fundación Universidad del Valle – FUV, se tiene a esta como una entidad de naturaleza pública mixta, sin ánimo de lucro, constituida conforme a la legislación colombiana. Su origen se enmarca en el Decreto 130 de 1976, el artículo 637 del Código Civil y la Ordenanza No. 028 del 30 de diciembre de 1991 expedida por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, mediante la cual se autorizó formalmente su creación. En cuanto a su régimen jurídico, la Fundación está sujeta a las normas aplicables a las corporaciones privadas, según lo dispuesto en el Código Civil y las disposiciones que lo modifican o complementan. Su finalidad principal es el desarrollo de actividades académicas, científicas, culturales, técnicas y administrativas en

	articulación con la Universidad del Valle, garantizando que su actuación no persiga fines de lucro ni genere enriquecimiento individual. De acuerdo con el artículo 4° de sus estatutos, la FUV está facultada jurídicamente para producir, comercializar, promover y administrar bienes y servicios. Además, puede desarrollar actividades de consultoría, asesoría, auditoría, interventoría, así como ejecutar y financiar planes, programas y proyectos de investigación, extensión y desarrollo institucional tanto en el sector público como privado. Conforme lo anterior, es viable la suscripción de contrato Interadministrativo con la Fundación Universidad del Valle – FUV en consonancia con el literal C, del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual estipula: "c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos." Ya que el objeto contractual de la Fundación Universidad del Valle – FUV se relaciona directamente con la satisfacción de la necesidad.

6. FACTORES DE SELECCIÓN

En virtud de que esta contratación se realizará bajo la modalidad de contratación directa, conforme lo establecido en el literal c) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011 por lo cual el contrato a suscribir se enmarca en un Contrato interadministrativo, el criterio para la selección de la oferta más favorable estará enfocado en la verificación del cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas establecidas en los documentos contractuales, como se describe a continuación:

El oferente debe acreditar, mediante documentos válidos y suficientes, su idoneidad y experiencia especifica en el objeto contractual del servicio objeto de contratación, tal como lo establece la normativa aplicable. Estos documentos deben ser evaluados y confirmados por la Entidad, asegurando que existen beneficios y aportes a favor del contratista respecto de oferentes en el mercado nacional para el bien o servicio requerido.

Igualmente, se verificó experiencias en aquellos contratos interadministrativos ejecutados con otras entidades estatales, que tengan relación o similitud con el objeto del presente proceso de selección y por una cuantía sumada que sea igual o superior al 100% del valor de la presente contratación (Ver relación de experiencia del numeral 3 de este documento).

Para ello, se verificó la conveniencia técnica, disponibilidad y económica de FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE que cuenta con la experiencia, así como los medios necesarios para

el desarrollo eficiente de las actividades establecidas en el contrato, garantizando el cumplimiento de las obligaciones pactadas y la adecuada gestión de los recursos asignados conforme a los lineamientos legales vigentes y en consonancia con los principios de economía y transparencia que rigen la contratación pública.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se consideran riesgos en la contratación aquellas circunstancias que, al presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar su equilibrio económico. Sin embargo, debido a la previsibilidad, estos riesgos se regulan dentro de las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, quedando excluidos del concepto de imprevisibilidad mencionado en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El principio básico de asignación de riesgos establece que estos deben ser asumidos por la parte que se encuentre en mejor posición para evaluarlos, controlarlos o gestionarlos. En consecuencia, se ha elaborado el análisis de riegos que se presenta en el anexo denominado “Matriz de Riesgos”, el cual hace parte integran del presente estudio previo.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

TIPO DE AMPARO	APLICA (SI/NO)	PORCENTAJE	VIGENCIA	OBSERVACIÓN
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	NO			
DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	NO			
CUMPLIMIENTO	SI	(20%)	Por el plazo de	Debe

			ejecución del contrato y treinta (30) meses más.	constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	SI	(5%)	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	NO			
CALIDAD DEL SERVICIO	SI	(10%)	Por el plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.	Debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	SI	NO	.	
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	NO			

9. ANEXOS Y MODELOS

9.1 ANEXOS

*Estudio de Sector
*Análisis de Riesgos de la Contratación
*Documentos del contratista
* Certificado de Disponibilidad Presupuestal

9.2 MODELOS PROCESO CONTRACTUAL

No aplica

10. FECHA DE ELABORACIÓN Y RESPONSABLES

Expedido en la ciudad de Bogotá D.C, a los, (27) días del mes de enero de 2026.

Martha Patricia Aguilar Copete
Directora Financiera (e)

Proyección		Revisión	
Firma:		**Firma:**	
Nombre Completo:	**Daniela María Mendoza Sierra**	**Nombre Completo:**	**Yordi Agudelo**
Cargo:	**Coordinadora del Grupo de Análisis y Gestión del Recaudo.**	**Cargo:**	**Contratista Grupo GIT Contractual**